Dictamen - Ampliatorio SUOC N° 001/2.023.-

La Sub Unidad Operativa de Contratación (SUOC) de la Circunscripción Judicial de Cordillera, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley Nº 2051/03 preceptúa que: "Las Unidades de Contratación (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos...", que: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscripto por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"; y lo establecido en la Resolución N° 4400/22 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2023 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020, procede a emitir el DICTAMEN para la **ADENDA AL CONTRATO Nº 020/2021** de fecha 16/11/2021, suscripto con la **EMPRESA OFFICE COMPU S.A.**, que se encuentra previsto el Programa Anual de Contrataciones, **PAC/ID Nº 401345**, el cual por Resolución del Consejo de Administración Nº 451/21 de fecha 19/10/2021, fue adjudicado a dicha empresa; y en base a las necesidades surgidas, es necesario realizar la **ADENDA al CONTRATO Nº 020/2021**.- - - - - - - - - - - - - - - - -

FUNDAMENTOS:

Que, la ADENDA al CONTRATO Nº 020/2021, se realiza en consideración a los fundamentos que se exponen a continuación: Nota A.C. Nº 011/2022 de fecha 15/12/2022, de la Administradora de Contrato, solicitando la ampliación del monto del Contrato Nº 020/2021, en base a la necesidad de poder cubrir gastos de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras de la marca Lexmark, teniendo en cuenta que el monto adjudicado para éste contrato resulta insuficiente, en atención a nuevos requerimiento surgidos durante el transcurso del presente Ejercicio Fiscal. Solicitud de conformidad de ampliación de monto de contrato solicitado a la empresa Office Cumpu S.A., suscripto por la Administradora de Contratos del proceso licitatorio individualizado como PAC Nº 401345, la cual ha respondida en forma afirmativa por el adjudicado. Asimismo, dichos servicios de mantenimientos son de suma importancia y necesidad para el normal y eficiente funcionamiento de las diferentes impresoras y fotocopiadoras que son utilizadas en los diferentes ámbitos jurisdiccionales y administrativos con que cuenta la sede del Palacio de Justicia de esta Circunscripción Judicial. -

Que el artículo 9°. Modificaciones contractuales, de la resolución N° 4400/22, que copiada textualmente establece: "...Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: a. La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones: 1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido; 2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades; 3. Esta modificación no implicará una ampliación, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado; 4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista; -

...//...

Lic. José Luis T. Sequeira R.
Jefe de U.O.C

PODER JUDICIAL UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Circunscripción Judicial de Cordillera
Sub Unidad Operativa de Contratación
R.U.C. N° 80005191-2

Barrio Loma Guazú – Ciudad de Caacupé
Tel./Fax 0511-243886
E-mail: j_sequeira@pj.gov.py

Dictamen - Ampliatorio SUOC N° 001/2.023.-

...//...

b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.

Por lo que, se solicita el aumento del 20% del monto máximo adjudicado y establecido en el contrato más arriba mencionado, el cual se encuentra dentro del parámetro estipulado en el art. 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas y la Resolución 4400/23" .- -

Por todo lo expuesto, se sugiere realizar la ADENDA, conforme a las disposiciones legales en materia de Contrataciones Públicas. En base a los fundamentos que anteceden, se eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera el presente Dictamen ampliatorio, salvo mejor parecer de VV.EE. . - - - - - - - - - - - - - - - - - - -